GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	Código: FO-CA-099
		Versión: 1.0
		Fecha modificación: 28/12/2022

COPIA CONTROLADA

Secretaría	INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL				
Fecha acta de Liquidación:	29 de diciembre de 2023				
Numero de Contrato:	07072023-1170	ID Publicación SECOP			CO1.PCCNTR.5157935
No. Del Proceso:	CD-SIDS-1079-2023	No. RPC:			4500023560
No. BPID / BPIN	232317000-0021/2022003170101	No. C.D.P.			3500022243-3500022244
Contratista:	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS				
NIT. ó RUT:	890801042	DV	6		
Representante Legal	LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO		Cedula		30392621
Dirección	CRA 23 26 60	Teléfono:			6068841840
Póliza de Cumplimiento Nro.	42-44-101148606	Compañía			SEGUROS DEL ESTADO
Póliza de RCE Nro.		Compañía			
Valor inicial del Contrato ($):	$ 99.497.328,00	Valor Adiciones:			
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, INCLUYENDO LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS Y AGROPECUARIAS, DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS				
Ejecución del contrato	Fecha Inicial	10/07/2023	Fecha Final (Incluidas prorrogas)		29/12/2023
Duracion del contrato:	0 Años	5 Meses	19 Dias		
Supervisor:	Diego Enrique Giraldo Mejía				

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		99.497.328,00
ADICIONES		0,00
VR. PAGO ACTA 01	$ 32.834.119	
VR. PAGO ACTA 02	$ 32.834.119	
VR. PAGO ACTA 03	$ 33.829.090	
VR. PAGO ACTA 04	0,00	
VR. PAGO ACTA 05	0,00	
VR. PAGO ACTA 06	0,00	
VR. PAGO ACTA 07	0,00	
VR. PAGO ACTA 08	0,00	
VR. PAGO ACTA 09	0,00	
VR. PAGO ACTA 10	0,00	
VR. PAGO ACTA 11	0,00	
VR. PAGO ACTA 12	0,00	
VR. PAGO ACTA 13	0,00	
VR. PAGO ACTA 14	0,00	
VR. PAGO ACTA 15	0,00	
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	**0,00**	
Sumas Iguales:	**99.497.328,00**	**99.497.328,00**

RESUMEN DEL ANTICIPO

Valor del Anticipo:		**0,00**
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Saldo por amortizar:	**0,00**	
Sumas Iguales:	**0,00**	**0,00**

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	x	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	x	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato		

Observciones:

COPIA CONTROLADA

SIG

Las partes, de común acuerdo, dan por liquidado y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto frente a este Contrato.

Para constancia se firma el viernes, 29 de diciembre de 2023, por los que en ella intervienen.

	EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
Firmas			
Nombre:	ORGE ALBERTO TOVAR BELTRA	DIEGO ENRIQUE GIRALDO MEJÍA	LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO
C.C.	79,802,504	10,279,219	30392621

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2024-05-17 17:19:51 -05:00

--APROBACIÓN--
Nitza Hernandez
CC39679762
2024-05-20 10:30:52 -05:00

--APROBACIÓN--
Juan Diego Diaz Quiñones
CC74372286
2024-05-20 10:55:54 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2024-05-20 19:36:59 -05:00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE011-022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.621 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.801.042-6, creada mediante el Decreto 145 del 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el dieciséis (16) de enero del 2023, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022** cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que este ejecute el proyecto asignado con el número **CTDE011-022,** en adelante el **PROYECTO**.*
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la Convocatoria **CTDE-2022 II**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante de este."*

SEGUNDA: Que, según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($99.960.000)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE011-022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en una cuantía de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($99.963.840),** de los cuales **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($66.163.840),** son en efectivo y **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.800.000),** correspondían a contrapartida en especie.

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($199.923.840)**.

QUINTA: Que de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula decima del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, la duración de este se estableció en **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el siete (7) de febrero del 2023.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 42-45-101054999, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **INNPULSA COLOMBIA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a la Universidad de Antioquia, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso en calidad de anticipo por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000**) entregados el

veinticuatro (24) de febrero del 2023, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_150223_540 del quince (15) de febrero del 2023.

- Un segundo desembolso por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($19.992.000**) entregados el veintisiete (27) de noviembre del 2023, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_1501123_584 del quince (15) de noviembre del 2023.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($69.972.000).**

NOVENA: Que, **LA INTERVENTORÍA** emitió concepto de liquidación CLQ-278 del dieciocho (18) de marzo del 2024, con aclaración al concepto de liquidación No. ACCLQ-75 del 27 de marzo de 2024, según el cual manifestó lo siguiente:

"(…) ***4 CONCLUSIÓN***

Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.

4.1 RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

(…)

Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de cofinanciación n.° CTDE011-022 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 49,99% del valor total del proyecto y los recursos de contrapartida corresponden al 50,01% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este,

detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

Actividad	Valores base de cálculo			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
	Cofinanciación	Total Contrapartida	Total	% ejecución técnica	% cofinanciación	% Contrapartida	Reconocido Cofinanciación	Reconocido en Total Contrapartida	Valor total reconocido
A01	$ 0	$ 4.000.000	$ 4.000.000	100,00%		100,00%	$ 0	$ 4.000.000	$ 4.000.000
A02	$ 9.600.000	$ 0	$ 9.600.000	100,00%	100,00%		$ 9.600.000	$ 0	$ 9.600.000
A03	$ 17.280.000	$ 9.100.000	$ 26.380.000	100,00%	100,00%	100,00%	$ 17.280.000	$ 9.100.000	$26.380.000
A04	$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000	100,00%	100,00%		$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000
A05	$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000	100,00%	100,00%		$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000
A06	$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000	100,00%	100,00%		$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000
A07	$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000	100,00%	100,00%		$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000
A08	$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000	100,00%	100,00%		$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000
A09	$ 8.640.000	$ 16.000.000	$ 24.640.000	100,00%	100,00%	100,00%	$ 8.640.000	$ 16.000.000	$ 24.640.000
A10	$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000	100,00%	100,00%		$ 8.640.000	$ 0	$ 8.640.000
A11	$ 0	$ 8.640.000	$ 8.640.000	100,00%		100,00%	$ 0	$ 8.640.000	$ 8.640.000
A12	$ 0	$ 8.504.000	$ 8.504.000	100,00%		74,08%	$ 0	$ 6.300.000	$ 6.300.000
A13	$ 0	$ 2.000.000	$ 2.000.000	100,00%		100,00%	$ 0	$ 2.000.000	$ 2.000.000
CT	$ 12.600.000	$ 51.719.840	$ 64.319.840		100,00%	100,00%	$ 12.599.805	$ 51.719.040	$ 64.318.845
	$99.960.000	$99.963.840	$199.923.840				$99.959.805	$97.759.040	$197.718.845

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.
Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de $197.718.845, de los cuales $99.959.805 corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al 50,56% del valor total reconocido y $97.759.040 que corresponden a recursos de contrapartida que equivalen al 49,44% del valor total reconocido.

Ahora bien, teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima cuarta del contrato LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en la cual se establecen que con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, se liquidará teniendo en cuenta el menor porcentaje entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final (50,56%) y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato (49,99%), se indica que, para este caso, se liquida con el porcentaje establecido en el contrato, como a continuación se detalla:

Fuente	Valor Presupuestado	% Fuentes Aprobadas	Valor Reconocido	% Fuentes reconocidas	CORREGIDO PARA MANTENER EQUILIBRIO INICIAL	
Cofinanciación	$ 99.960.000	49,999%	$ 99.959.805	50,56%	$ 98.857.524	49,999%
Contrapartida	$ 99.963.840	50,001%	$ 97.759.040	49,44%	$ 98.861.321	50,001%
Total	$ 199.923.840		$ 197.718.845		$ 197.718.845	

*Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es de **$98.857.524**, que corresponden al **98,8970828%** del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de **$99.960.000**.*

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…)

De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 100% de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados igualmente alcanzaron el 100%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 100,00% de recursos de cofinanciación y el 97,79% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista. En relación con la asistencia de los beneficiarios del proyecto se constató su participación en cada etapa del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del Centro.

(…)

Al respecto, se encontró que la empresa la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, fomentó el desarrollo y crecimiento empresarial en todos los niveles, mediante formación personalizada, asesorías, estrategias de comercialización, reuniones sectoriales, y se enfocó en la mejora competitiva del tejido empresarial, en los distintos sectores económicos con un resultado de 172 empresas transformadas digitalmente.

*Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ** teniendo en cuenta que las actividades del proyecto se ejecutaron al 100% y se lograron las metas de los todos los resultados del proyecto al 100%.*

4.3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(…)

Conforme lo anterior la Interventoría logró evidenciar a través de la plataforma del sistema de gestión del centro que, la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS con el cumplimiento de sus metas logró transformar la unidad de servicios empresariales en un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL (CTDE) para la productividad del sector empresarial en el departamento de Caldas.

*Así que respecto al objeto de la convocatoria **SE CUMPLIÓ** porque fue evidenciado que se cumplió con la transformación digital empresarial de la región.*

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

*Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A.,** NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.° CTDE011-022 y reconocer el **98,8970828%** de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera alcanzado, y desembolsar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($28.885.524),** correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($98.857.524), y el valor desembolsado a la fecha ($69.972.000).*

(…)

*De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor de INNPULSA COLOMBIA corresponde a la suma de **UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.102.476).** (…)"*

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el Concepto de Liquidación CLQ-278 del (18) de marzo del 2024 certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

*"(…) Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 100%, que se lograron las metas propuestas definidas por el contratista, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 100,00% y 97,79% respectivamente y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ al 98,8970828%**, (…)"*

DÉCIMA PRIMERA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Gerencia de Financiación y Capacidades Tecnológicas de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-278 del dieciocho (18) de marzo del 2024 y la aclaración al concepto de liquidación ACCLQ-75, del veintisiete (27) de marzo de 2024, emitidos por **LA INTERVENTORÍA**.

DECIMA SEGUNDA: Que, en este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, celebrado el dieciséis (16) de enero del 2023 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($28.885.524)** de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-278 del dieciocho (18) de marzo del 2024, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022** y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor del **CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 002-2023 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**, es decir, la suma de **UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.102.476).**

CLÁUSULA SEXTA – INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-278 del dieciocho (18) de marzo del 2024 y la aclaración al concepto de liquidación ACCLQ-75, del veintisiete (27) de marzo de 2024, emitidos por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE011-022**.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE011-022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C. el 21 de mayo de 2024.

INNPULSA COLOMBIA,

Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060
Firma Electrónica 2024-05-21 16:25:04 -05:00

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, para asuntos del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

Lina María Ramírez Londoño
CC. 30392621
RL. Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
NIT. 890801042
Firma Electrónica 2024-05-21 12:21:00 -05:00

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Elaboró: Manuel Alejandro Diaz Olivella – Profesional Jurídico Especializado de Fiducoldex.
Revisó: Andrés Gartner Jaramillo – Profesional Jurídico de Fiducoldex.
Revisó y Aprobó: Paola Munar Salgado – Directora Jurídica y de Contratación de Fiducoldex.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 741 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, EN EL MARCO DE OTROSÍ No 1. DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO CONFECÁMARAS

La presente acta de liquidación se suscribe entre:

RODRIGO MEJIA NOVOA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.923 expedida en Bogotá quien, en su calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO - CONFECÁMARAS**, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y de carácter gremial, identificada con **NIT 860.025.614 – 0,** con domicilio en Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 00001770, que en adelante se denominará **CONFECÁMARAS.**

De una parte y otra:

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621, quien en su condición de Presidenta Ejecutiva actúa en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** identificada con NIT. 890.801.042-6, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Ibagué, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará **LA CÁMARA.**

Hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación al convenio de colaboración No. 741 que se regirá por las disposiciones aquí previstas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que se celebró el Convenio de Cooperación No.013-2022 entre la FIDUCIARA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA y La Confederación Colombiana De Cámaras De Comercio- Confecámaras., cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades empresariales mediante la promoción de las prácticas de sostenibilidad de triple impacto, alineado con la figura de Sociedades BIC, a través de las Cámaras de Comercio y en la articulación con los CEmprende y MiCitíos*".

2. Que para cumplir con las metas establecidas en el Convenio de Asociación No. 013-2022, el 16 de enero de 2023, se suscribió el convenio **No. 741 DE 2022** entre **LA CÁMARA** y **CONFECÁMARAS,** cuyo objeto consistió en: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de un programa de asistencia técnica a empresas emprendimientos para desarrollar estrategias de sostenibilidad que promuevan su crecimiento productivo con impacto positivo social y ambiental, en la jurisdicción de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, en el marco del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 013 de 2022 suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia y CONFECÁMARAS.."*

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 741 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, EN EL MARCO DE OTROSÍ No 1. DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO CONFECÁMARAS

3. El término de vigencia del contrato se pactó hasta el día 28 de abril de 2023 contado desde su perfeccionamiento.

4. Que de acuerdo con lo expuesto las partes hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación para el Convenio de Colaboración No. 741 de 2022 entre la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

5. De acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda de El Convenio, las partes acuerdan una meta de 30 empresas acompañadas para que desarrollen estrategias de sostenibilidad que promuevan su crecimiento productivo con impacto positivo social y ambiental, que al menos 18 de ellas adopten la condición de Beneficio e Interés Colectivo – BIC y diez 10 empresas que hayan adoptado la condición de Beneficio e Interés Colectivo - BIC acompañadas en la elaboración y entrega del reporte de gestión BIC a la Superintendencia de Sociedades, en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Manizales.

6. En consideración de lo anterior, las partes declaran:

7. PRIMERO: Que LA CÁMARA cumplió con el objeto y el alcance establecidos en el Convenio de Colaboración No. 741 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	OBLIGACIONES	ESTADO
1	Componente 1: 30 empresas acompañadas para que desarrollen estrategias de sostenibilidad que promuevan su crecimiento productivo con impacto positivo social y ambiental, que al menos 18 de ellas adopten la condición de Beneficio e Interés Colectivo – BIC.	Ejecutado
2	Componente 2. 10 empresas que hayan adoptado la condición de Beneficio e Interés Colectivo - BIC acompañadas en la elaboración y entrega del reporte de gestión BIC a la Superintendencia de Sociedades	Ejecutado

SEGUNDO: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar los recursos económicos del establecido en la cláusula cuarta del Convenio 741 de 2022, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Convenio No. 741 2022	
Recursos del Convenio	**$40.000.000**
Aporte en dinero de CONFECÁMARAS	**$36.000.000**
Aporte en especie de LA CÁMARA	**$4.000.000**
Valor por reintegrar a Confecámaras	**$ 0**

TERCERO: INFORMES: **LA CÁMARA** entregó a **CONFECÁMARAS** los siguientes productos contemplados en la cláusula sexta de El Convenio así:

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 741 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, EN EL MARCO DE OTROSÍ No 1. DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 013-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO CONFECÁMARAS

ENTREGABLE	ESTADO
Plan de trabajo con cronograma de actividades para cada uno de los componentes	Recibido a satisfacción
Informe del componente 1 a) Convocatoria: (i) Informe que evidencie las actividades de promoción, visibilización y posicionamiento del programa. b) Selección: (i) Listado de empresas inscritas que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección (ii) Documentos vinculantes firmados por las empresas seleccionadas. c) Intervención (i) Diagnósticos de entrada realizados a cada empresario, (ii) Informe y listas de asistencia de las actividades desarrolladas en el taller con los lineamientos, compromisos, responsabilidades y beneficios que se derivan el modelo BIC, (iii) Informe consolidado con el listado de planes de acción diseñados con los empresarios, (iv) Informe y listados de la asistencia técnica o acompañamiento para la implementación de las acciones en cada dimensión BIC relacionados con temas sociales y ambientales, (v) Informe y listas de asistencia de las actividades realizadas para la elaboración del informe de gestión BIC, (vi) Al menos 18 certificados de existencia y representación legal de las empresas que hayan adoptado la condición BIC en el marco del acompañamiento recibido. (vii) Diagnósticos de salida realizados a cada empresario. (viii) Informe con las conclusiones y recomendaciones del programa.	Recibido a satisfacción
Informe del componente 2 a) Convocatoria: (i) Informe que evidencie las actividades de promoción, visibilización y posicionamiento del programa. b) Selección: (i) listado de empresas inscritas que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección (ii) documentos vinculantes firmados por las empresas seleccionadas. c) Entrenamiento: (i) Diagnósticos de entrada realizados a cada empresario, (ii) Informe y listas de asistencia de las actividades desarrolladas en el taller con los lineamientos, compromisos, responsabilidades y beneficios que se derivan el modelo BIC alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, (iii) Informe y listas de asistencia con las actividades desarrolladas en el taller de requisitos del reporte de gestión BIC por estándar, (iv) Informe y listas de asistencia del acompañamiento realizado para la elaboración del reporte de gestión BIC (v) Informe adjuntando los reportes de gestión BIC y el soporte del envío del reporte de gestión a la Superintendencia de Sociedades, (vi) Diagnósticos de salida realizados a cada empresario.(vii) Informe con las conclusiones y recomendaciones del programa	Recibido a satisfacción

CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de colaboración **No 741 de 2022** declarándose a PAZ y SALVO entre ellas por todo concepto, libres de todo apremio y desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, y por lo tanto renuncian a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del Convenio **No. 741 de 2022**, objeto de liquidación, salvo en los eventos en que CONFECÄMARAS sea requerido judicial o extrajudicialmente por

hechos asociados a la ejecución del Convenio de colaboración **No 741 de 2022**, siempre y cuando le sean atribuibles a **LA CÁMARA** en virtud de la ejecución del Convenio.

En constancia, se suscribe la presente acta en dos ejemplares de igual valor y contenido, por las partes, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2023.

CONFECÁMARAS,

RODRIGO MEJÍA NOVOA
C.C. No. 79.151.923

LA CÁMARA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C.C. No. 30.392.621

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO**	**Código**: FO-CA-099
		Versión: 1.0
		Fecha modificación: 28/12/2022

Secretaría	Desarrollo, Empleo e Innovación
Fecha acta de Liquidación:	17 de enero de 2024

Numero de Contrato:	25042023-0764	ID Publicación SECOP			CO1.PCCNTR.4889274
No. Del Proceso:	CD-SDEI-752-2023	No. RPC:			4500023085 / 4500023736
No. BPID / BPIN	2022003170071	No. C.D.P.			3500021972 / 3500021978 3500021979 / 3500021980 3500022629 / 3500022630 3500022631
Contratista:	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS				
NIT. ó RUT:	890801042	DV	6		
Representante Legal	LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO		Cedula		30392621
Dirección	Carrera 23 #26-60	Teléfono:			8841840
Póliza de Cumplimiento Nro.	42-44-101147244 Anexo 0 42-44-101147244 Anexo 2	Compañía			Seguros del Estado S.A
Póliza de RCE Nro.	42-40-101043042 Anexo 0	Compañía			Seguros del Estado S.A
Valor inicial del Contrato ($):	$ 207.000.000,00	Valor Adiciones:			$ 53.084.768,00
Objeto del Contrato:	Aunar esfuerzos administrativos, humanos, técnicos y financieros para generar una articulación institucional a nivel técnico, humano, administrativo, financiero, logístico y de asistencia técnica para contribuir al crecimiento de los empresarios en Caldas, mejorando sus niveles de productividad y competitividad				
Ejecución del contrato	Fecha Inicial	4/5/2023	Fecha Final (Incluidas prorrogas)		30/11/2023
Duracion del contrato:	0 Años	6	Meses	26	Dias
Supervisor:	Alexander Sánchez Nieto				

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		207.000.000,00
ADICIONES		53.084.768,00
VR. PAGO ACTA 01	16.218.000,00	
VR. PAGO ACTA 02	143.223.784,00	
VR. PAGO ACTA 03	100.642.984,00	
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	**0,00**	
Sumas Iguales:	**260.084.768,00**	**260.084.768,00**

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones El conviniente cumplió a cabalidad con los objetivos y metas propuestas dentro del convenio, se recibe a satisfacción con los respectivos anexos técnicos y financieros		

Las partes, de común acuerdo, dan por liquidado y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto frente a este Contrato.

Para constancia se firma el miércoles, 17 de enero de 2024, por los que en ella intervienen.

	EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
Firmas			
Nombre:	**DAISSY LORENA ALZATE MORENO**	**ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO**	**LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO**
C.C.	**1.053.777.676**	**75.071.559**	**30.392.621**

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 777 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

El presente Convenio se suscribe entre:

RODRIGO MEJÍA NOVOA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.923 expedida en Bogotá quien, en su calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO - CONFECÁMARAS**, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y de carácter gremial, identificada con **NIT 860.025.614 – 0,** con domicilio en Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 00001774, que en adelante se denominará **CONFECÁMARAS.**

De una parte y de la otra:

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 de Manizales, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutiva, en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con **NIT** 890.801.042-6, persona de derecho privado, de carácter corporativo y gremial, sin ánimo de lucro, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 2042 de 2014 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente Convenio, que en adelante se denominará **LA CÁMARA,** en conjunto como las partes.

Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" 2022-2026 establecen como uno de los catalizadores: "La política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento", haciendo un especial reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC). En este marco, se establece el Pacto con la Economía Popular y Comunitaria el cual propone estrategias para su reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad.

2. Que en el citado documento se hace referencia a la política pública para la Economía Popular (EP), en los siguientes términos:

 "El Gobierno nacional construirá una política pública para el fortalecimiento de la economía popular bajo los siguientes pilares: (i) marco institucional para su inclusión socioeconómica y sociocultural que fortalezca su capacidad de generación de ingresos; (ii) reconocimiento, caracterización y visibilización de su magnitud y aporte a la sociedad tanto en las actividades económicas de mercado como no mercantiles o comunitarias; (iii) diseño de alianzas público populares con el fin de constituir instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado y otros actores; y (iv) procesos de participación vinculantes con actores de la EP, que reconozcan sus realidades, y a partir de allí se formulen las políticas públicas que les beneficie."

DOCUMENTO DE CADÁCTER CONTRACTUAL

Y establece apoyos para la formación, financiamiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EP, así:

"(...) Se crearán líneas de crédito específicas por parte de la banca pública que consideren las condiciones propias de las unidades económicas de la EP, estableciendo procesos de acompañamiento técnico y socio productivo, que reconozcan sus saberes y que respalden a las formas asociativas, cooperativas y/o comunitarias de crédito."

3. Que, en esta misma línea, en el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se establece la participación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial y establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, mediante concertación, buscará que estas entidades incorporen en su plan anual de trabajo, programas de desarrollo empresarial en sus respectivas jurisdicciones, en desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 905 de 2004, reglamentado mediante el Decreto 3820 de 2008.

4. Que el 27 de noviembre de 2008 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Confecámaras, suscribieron un Convenio Marco de Entendimiento, donde se concertaron las líneas de cooperación y se definieron las actividades, programas, planes y proyectos a desarrollar conjuntamente. En virtud de esta concertación, el Ministerio y Confecámaras trabajan anualmente con las Cámaras de Comercio para aunar esfuerzos presupuestales orientados a la implementación de programas estratégicos y al cumplimiento de las metas definidas.

5. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implementará, a partir del año 2023, la Política Nacional de Reindustrialización hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible, la cual tiene como objetivo transitar de una economía extractivista a una productiva y sostenible.

6. Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional es implementar una política de reindustrialización con enfoque regional y se considera necesario el trabajo articulado con las Cámaras de Comercio, considerando su rol y conocimiento de las dinámicas empresariales en sus jurisdicciones, para de esta manera llevar a cabo acciones pertinentes de acuerdo con las características del tejido empresarial.

7. Que, con el fin de apoyar a las Cámaras de Comercio más pequeñas y priorizar los programas primordiales para la Política Nacional de Reindustrialización hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible, se definió en el Modificatorio de la Adenda 2023 al Convenio Marco de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras, de fecha 22 de febrero de 2023, los siguientes programas estratégicos para la reindustrialización:

"...

7. Impulso a las unidades económicas de la economía popular y comunitaria (EPC), incluyendo poblaciones vulnerables y pueblos étnicos: Apoyar los procesos de identificación y asistencia técnica para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa y/o productiva, incluyendo acciones que fortalezcan habilidades digitales acorde con sus necesidades.

10. Inclusión Financiera para las microempresas y las unidades económicas de la Economía Popular y Comunitaria: Suministro de información, articulación de acciones que mejoren la educación

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

financiera y promoción de alianzas empresariales que promuevan la implementación de mecanismos de finanzas integradas u otros esquemas alternativos, como garantías mobiliarias, para promover un mayor acceso al financiamiento productivo."

8. Que, para cumplir con la anterior, es necesario la estandarización de un programa para promover el fortalecimiento y sostenibilidad de los micro y pequeños negocios, incluyendo las unidades económicas de la Economía Popular y Comunitaria (EPC). Dentro del programa, se incluye un componente de asistencia financiera con conexión a oferta de financiamiento formal. Asimismo, este programa incluye componentes de capacidades organizativas, comerciales y digitales que propicien la sostenibilidad de la unidad productiva.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes han acordado celebrar un Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES. Para efectos de este contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados y los no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

1.1. Economía popular: se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas y comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas) en cualquier sector económico. Los actores de la economía popular pueden realizar sus actividades de manera individual en unidades económicas u organizados de manera asociativa (bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND).

Teniendo en cuenta lo anterior, este programa se enfoca en unidades económicas de baja escala (personas, micronegocios o microempresas) de cualquier sector económico, que ejercen oficios y ocupaciones mercantiles.

1.2. Educación económica y financiera: Se entiende como el proceso a través del cual los individuos desarrollan los valores, conocimientos, competencias y comportamientos necesarios para la toma de decisiones financieras y responsables, que requieren la aplicación de conceptos financieros básicos y el entendimiento de los efectos que los cambios en los principales indicadores macroeconómicos generan en su nivel de bienestar (Decreto 457 de 2014).

1.3. Inclusión financiera: proceso de promoción de un acceso asequible, oportuno y adecuado a una amplia gama de productos y servicios financieros regulados y la ampliación de su uso por todos los segmentos de la sociedad, de acuerdo con la definición de la Red Internacional de Inclusión Financiera (INFE) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) *(fuente: García, Grifoni, López & Mejía, 2013, como se citó en la Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera, 2020).*

1.4. Micronegocios: Son unidades económicas con máximo nueve (9) personas ocupadas que

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

desarrollan una actividad productiva con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción *(fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE).*

1.5. **Unidad económica:** persona natural o jurídica que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los siguientes cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos *móviles (fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE).*

SEGUNDA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y **CONFECÁMARAS** para implementar un programa de asistencia técnica y formación a micronegocios y microempresas de la economía popular, que les permita afianzar sus capacidades y habilidades organizativas, comerciales, digitales y financieras, para que sus negocios crezcan y perduren en el tiempo.

TERCERA: POBLACIÓN OBJETIVO: Unidades económicas de la economía popular de baja escala (micronegocios con inversión entre 1 y 3 millones de pesos y máximo 9 empleados). Se recomienda trabajar con unidades económicas vinculadas a asociaciones o cooperativas, teniendo en cuenta que el plan de fortalecimiento se puede ejecutar de manera grupal con cada asociación.

CUARTA: ALCANCE. Al menos 100 micronegocios o unidades económicas de la economía popular, Se recomienda trabajar con unidades económicas vinculadas a asociaciones o cooperativas, a través de las siguientes etapas:

4.1. ETAPA No. 1 – CARACTERIZACIÓN Y CONVOCATORIA.

En esta etapa se realizarán las actividades de convocatoria para promocionar el programa a través de notas de prensa, páginas web y redes sociales o a través de reuniones comunitarias, coordinadas con representantes de la población objetivo (juntas de acción comunal, líderes de asociaciones, representantes gremiales u otros) para divulgar y socializar el programa. De forma simultánea, se realizará la caracterización en la cual se le pregunta a las unidades productivas, acerca de su interés en participar en el programa.

4.1.1. Fase: Caracterización.

Actividad: Aplicar el instrumento de caracterización a través de la plataforma de la UPI (Unidades Productivas Informales) por medio de la estrategia de barrido, que permitirá identificar las necesidades de las unidades económicas de la economía popular y su interés en participar en la ETAPA No. 3 – Fortalecimiento de unidades económicas de la economía popular o en la ETAPA No. 4 - Inclusión financiera y acceso al crédito, o en ambas.

La información recolectada en esta etapa también permitirá contar con la información para el reporte de informales que se requiere enviar a la Superintendencia de Sociedades, a más tardar el 30 de abril de 2023.

4.1.2. Fase: Convocatoria.

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Actividad: Convocar a las unidades productivas que manifestaron su interés, al primer taller teórico práctico que podría realizarse en el salón de la Cámara, en la junta de acción comunal, en un colegio, o en la Alcaldía. Los participantes en el primer taller son los que realmente están interesados, porque se auto seleccionan.

4.2. ETAPA No. 2 – DIAGNÓSTICO.

En esta etapa se realizará el diagnóstico para determinar el estado actual de la unidad productiva en cuanto a sus habilidades digitales, capacidades organizativas, comerciales y financieras.

Actividad: Diligenciar el diagnóstico de entrada por cada unidad productiva, mediante el cual se identificará el estado inicial.

4.3. ETAPA No. 3 – PLAN DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA POPULAR (TRANSFORMA-T PARA CRECER)

En esta etapa se transferirá conocimiento, se brindará asesoría y asistencia técnica a las personas, micronegocios y microempresas en espacios teórico – prácticos, de forma individual o grupal, y en un lenguaje adecuado para que los participantes entiendan y apropien los conocimientos.

4.3.1. Fase: Transferencia de conocimiento y plan de fortalecimiento.

4.3.1.1. Capacidades organizativas: apropiar conocimientos que les permitan organizar su micronegocio, a través de prácticas administrativas y financieras que les faciliten tener claridad de sus ingresos, costos y utilidades.

4.3.1.2 Capacidades comerciales: identificar canales de venta, nuevos mercados o nichos de clientes que posiblemente no han considerado, tales como: ventas a través de redes sociales, directorios comerciales, tiendas virtuales o marketplace, así como técnicas de ventas, buenas prácticas de servicio al cliente y promociones, entre otros.

4.3.1.3 Habilidades digitales: visibilizar su negocio e ingresar a nuevos canales de comercialización a través del uso de herramientas como: directorios comerciales, tiendas virtuales y *marketplace* de las Cámaras de Comercio, así como el uso de redes sociales (Facebook, Whatsapp Business, Instagram, entre otras) y de billeteras virtuales como Daviplata y Nequi para facilitar el acceso al crédito.

4.3.2. Fase: Relacionamiento comercial.

Esta fase corresponde a la participación de las unidades económicas de la economía popular en espacios de visibilización, que les permita acceder a relacionamiento con potenciales clientes, con el propósito de que en el mediano plazo incrementen sus ventas. Asimismo, se espera que estos espacios impulsen alianzas comerciales.

4.3.2.1. Preparar a las unidades productivas para la participación en espacios de relacionamiento comercial, ferias o rueda de negocios.

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

4.3.2.2. Poner a disposición al menos un espacio grupal de relacionamiento comercial para las unidades productivas.

4.4. ETAPA No. 4 – INCLUSIÓN FINANCIERA Y ACCESO AL CRÉDITO (ALÍSTATE)

En esta etapa se brindará asesoría y acompañamiento en aspectos básicos financieros, a través de espacios teórico – prácticos, para apoyar y guiar a micronegocios y microempresas en la toma de decisiones financieras que les permitan aumentar sus posibilidades de acceder a un crédito.

4.4.1 Fase: Formación y asistencia técnica financiera

4.4.1.1. ***Formación en fundamentos de negocios y salud financiera****:* proveer conocimientos básicos sobre los aspectos financieros que permiten a un micronegocio ser sostenible en el tiempo. Complementariamente, los micronegocios podrán acceder a módulos virtuales de educación financiera, enfocados en el manejo de las técnicas, herramientas y modelos de gestión para el logro de los objetivos de ventas, utilidad y rentabilidad que se planteen a su interior, todo orientado al mejoramiento financiero tanto personal como del negocio.
4.4.1.2. ***Formación en manejo de productos financieros****:* formación para el acceso y uso de los diferentes productos financieros con los cuales puede apalancarse el crecimiento y fortalecimiento del micronegocio, su sostenibilidad comercial y el aprovechamiento de oportunidades de mercado.

4.4.1.3. ***Asistencia técnica para el desarrollo de un plan de mejoramiento financiero:*** se ofrecerán asesorías a los micronegocios para el desarrollo de acciones propias para la administración y el mejoramiento de sus procesos internos, y la identificación de entidades y servicios de su interés en el ecosistema local.

4.4.2. Fase: Jornada financiera

En esta fase se realizará un evento de conexión financiera para los micronegocios. La convocatoria a las entidades financieras estará a cargo de la Banca de las Oportunidades. Las Cámaras deben convocar a los micronegocios y microempresas de la economía popular.

4.4.2.1. Identificar los posibles aliados regionales que pueden complementar la jornada financiera.

4.4.2.2. Poner a disposición al menos un espacio para la jornada financiera.

4.5. ETAPA No. 5 – FINALIZACIÓN.

4.5.1. Fase: Evaluación de resultados.

En esta fase se realizará la evaluación de resultados de las unidades productivas que terminaron la ruta, con el fin de conocer los avances en términos de los indicadores propuestos.

Actividad: Elaborar una evaluación de salida por cada unidad productiva, con el fin de comparar los avances de la unidad productiva frente al diagnóstico de entrada.

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

4.5.2. Fase: Cierre del programa.

Corresponde al momento en el que se da por terminada la intervención de cara a los beneficiarios y se hace entrega de certificados de participación a los que terminaron la ruta.

4.5.2.1. Realizar un espacio presencial de cierre del programa con la entrega de certificados de participación.

4.5.2.2. Identificar y documentar casos de éxito, a través de vídeos o fotografías y socializar los resultados en medios de comunicación tradicionales.

PARÁGRAFO: El modelo del programa de fortalecimiento integral contempla espacios de generación de conocimiento teórico-prácticos dirigidos por expertos, asesorías técnicas, espacios de relacionamiento comercial y jornadas financieras, en una ruta de ocho (8) horas de formación correspondientes a la Etapa 3 y siete (7) horas de formación en la Etapa 4. **En Anexo 1,** que hacer parte integral del presente contrato, presenta cada una de las actividades y el tiempo estimado. Es importante resaltar que dichas actividades pueden llevarse a cabo a través de funcionarios de la Cámara, asesores contratados en la modalidad de prestación de servicios o por hora de consultoría, entre otros.

QUINTA: INDICADORES. Se requiere realizar un diagnóstico de entrada y la evaluación de salida, a través de la plataforma dispuesta para este propósito por Confecámaras, para obtener los siguientes indicadores:

5.1. Indicadores para las personas, micronegocios y microempresas que realicen la ETAPA No. 3 –Plan de fortalecimiento de unidades económicas de la Economía Popular (Transforma-T para Crecer).

5.1.1. Indicadores de primer nivel: Variación de los ingresos de los micronegocios de la economía popular.

5.1.2. Indicadores de segundo nivel:

a. Número de micronegocios u organizaciones asociativas participantes en el programa de economía popular.
b. Variación en el número de micronegocios que llevan contabilidad y mejoran su capacidad organizativa.
c. Variación en el número de canales de venta implementados.
d. Variación en el número de micronegocios que usan en la operación habitual de su negocio alguna herramienta digital.
e. Variación en la cantidad de herramientas digitales utilizadas de manera habitual en la operación del negocio.
f. % de micronegocios que implementan aplicaciones de mecanismos de pago digital. Ejemplo: Nequi y Daviplata.

5.2. Indicadores para las personas, micronegocios y microempresas que realicen la ETAPA No. 4 - Inclusión financiera y acceso al crédito (Alístate)

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

a. Número de micronegocios u organizaciones asociativas participantes en el programa.
b. % de personas que implementan aplicaciones de mecanismos de pago digital. Ejemplo: Nequi y Daviplata.
c. Variación porcentual del número de productos o servicios financieros que se usan de manera habitual en la operación del negocio.
d. Número de citas realizadas en las jornadas financieras.
e. Número o valor de expectativas de créditos otorgados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco del presente convenio las partes se comprometen a:

6.1. A CARGO DE LA CÁMARA:

a. Identificar y definir las empresas susceptibles de participar en los programas de acompañamiento.
b. Aplicar el instrumento de caracterización a través de la plataforma de la UPI.
c. Realizar los diagnósticos de entrada y salida a las unidades productivas seleccionadas a través de la plataforma suministrada por **CONFECÁMARAS**.
d. Implementar el programa de acuerdo con lo establecido en el alcance del presente convenio.
e. Disponer de la logística necesaria para realizar la jornada de relacionamiento comercial o financiera.
f. Presentar los resultados de la intervención en función de los indicadores propuestos en este convenio.
g. Realizar una jornada de cierre del programa con la entrega de certificados de participación.
h. Identificar y documentar casos de éxito a través de videos o fotografías y socializar los resultados en medios de comunicación tradicionales.
i. Disponer de un equipo técnico para la ejecución del programa y sus etapas.
j. Brindar la información necesaria para el desarrollo de las estrategias promocionales previstas en el presente Convenio.
k. Ajustar y publicar en sus medios de comunicación las piezas de promoción de las estrategias establecidas en el presente Convenio.
l. Efectuar la coordinación y ejecución técnica y administrativa de todas las actividades que se desarrollarán en el presente Convenio siguiendo las recomendaciones de **CONFECÁMARAS.**
m. Dar estricto cumplimiento al objeto y alcance del presente Convenio, adelantando las actividades necesarias establecidas en la cláusula cuarta, bajo los lineamientos que para tales efectos les sean sugeridos por **CONFECÁMARAS.**
n. Acudir y participar en las reuniones que **CONFECÁMARAS** le solicite, encaminadas a apoyar a **LA CÁMARA** en la ejecución del objeto y alcance del presente Convenio.
o. Presentar los informes o entregables a los que haga referencia el presente Convenio en la oportunidad, plazo y calidad previsto para ello.
p. Si a eso hubiese lugar, garantizar que la información a que tenga acceso o recopile de cualquier tercero en virtud de la ejecución del objeto y alcance del presente Convenio, sea obtenida de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en la Ley para el tratamiento de datos personales.
q. Informar de manera inmediata a **CONFECÁMARAS** de cualquier circunstancia que pueda impedir el cumplimiento del objeto y alcance del presente Convenio.
r. Realizar las modificaciones, correcciones y ajustes que **CONFECÁMARAS** sugiera para los productos, informes o entregables que surjan en virtud de la ejecución del objeto y alcance del presente Convenio, como requisito previo para su aceptación.
s. Cumplir con las obligaciones fiscales y asumir el pago de los impuestos a que haya lugar con ocasión

FORMATO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

de la ejecución del presente Convenio.

t. Las demás que se requieran para el adecuado y cabal cumplimiento del presente Convenio y que resulten de la naturaleza de este y se acuerden entre las Partes.

6.2. A CARGO DE CONFECÁMARAS:

a. Desarrollar una estrategia promocional del programa que apoye la gestión de **LA CÁMARA** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
b. Realizar las alianzas necesarias para la ejecución correcta del presente Convenio.
c. Realizar una jornada presencial de formación de formadores en materia de capacidades organizacionales, comerciales, habilidades digitales y educación y alistamiento financiero para el equipo técnico que implementará el programa en las Cámaras de Comercio.
d. Poner a disposición el material necesario para fortalecer los conocimientos para el cumplimiento del presente convenio.
e. Poner a disposición las plataformas de caracterización y de diagnóstico de las unidades productivas.
f. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
g. Establecer los lineamientos estratégicos, operativos y técnicos de ejecución del Convenio.
h. Orientar técnica y conceptualmente, cuando así se requiera, a **LA CÁMARA** para la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio.
i. Brindar el apoyo que **LA CÁMARA** requiera para el desarrollo del objeto de este Convenio.
j. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con **LA CÁMARA.**
k. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SÉPTIMA: RECURSOS DEL CONVENIO. Los recursos del presente Convenio corresponden a recursos en efectivo y en especie que ascienden a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000 M/CTE.)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera por las partes:

7.1. **LA CÁMARA** aportará en dinero la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) M/CTE** de origen público, para la etapa de caracterización y diagnóstico del presente Convenio y previa habilitación de los permisos especiales para acceder a la plataforma.

7.2. **LA CÁMARA** aportará en especie la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.000.000) M/CTE**, para las etapas del plan de fortalecimiento y de alistamiento financiero del presente Convenio.

7.3. **CONFECÁMARAS** aportará en especie la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) M/CTE**, representados en la gestión de alianzas, acompañamiento técnico, apoyo logístico y comunicaciones, para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA: DESEMBOLSOS. LA CÁMARA desembolsará los recursos previstos en la cláusula anterior en un contado a **CONFECÁMARAS**, bajo las siguientes condiciones:

8.1. Un pago de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** para las herramientas de caracterización y diagnóstico.

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

PARÁGRAFO: Para efectos de realizar el desembolso antes mencionado, **CONFECÁMARAS** deberá presentar a **LA CÁMARA** la certificación de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Convenio donde conste el tipo y número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula junto con la cuenta de cobro o factura correspondiente.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO: **LA CÁMARA** deberá presentar un informe mensual de seguimiento y monitoreo a las metas establecidas en los formatos, condiciones y tiempos establecidos por **CONFECÁMARAS.**

9.1. **Etapa No. 1 – Caracterización y convocatoria:** (i) Informe que evidencie el número de unidades productivas caracterizadas por la UPI y las actividades de promoción, visibilización y posicionamiento del programa.

9.2. **Etapa No. 2 – Diagnóstico:** (i) Informe que evidencie el número de unidades productivas que realizaron el diagnóstico para determinar el estado actual de la unidad productiva en cuanto a sus habilidades digitales, capacidades organizativas, comerciales y financieras.

9.3. **Etapa No. 3 – Intervención para el fortalecimiento de unidades económicas de la economía popular (Transforma-T para Crecer):** (i) Informe de las actividades desarrolladas en los talleres o asistencia técnica de capacidades organizativas, comerciales y digitales, (II) Informe de la jornada de relacionamiento comercial con los resultados de la intervención.

9.4. **Etapa No. 4 - Inclusión financiera y acceso al crédito (Alístate):** (i) Informe de las actividades desarrolladas que debe incluir la formación en fundamentos de negocios y salud financiera, formación en el manejo de los productos financieros y la asistencia técnica para el desarrollo de un plan de mejoramiento financiero, (ii) Informe de la jornada financiera, con los resultados más relevantes.

9.5. **Etapa No. 5 – Finalización:** (i) Informe que evidencie el número de unidades productivas que realizaron la evaluación de salida para conocer los avances en términos de los indicadores propuestos, (ii) Informe con las actividades del cierre del programa, (iii) Informe que evidencie los resultados de los siguientes indicadores:

9.5.1. Indicadores para las personas, micronegocios y microempresas que realicen la ETAPA No. 3 – Intervención para el fortalecimiento de unidades económicas de la economía popular (Transforma-T para Crecer).

A. Indicadores de primer nivel:

a. Variación de los ingresos de los micronegocios de la economía popular.

B. Indicadores de segundo nivel:

a. Número de micronegocios u organizaciones asociativas participantes en el programa de economía popular.
b. Variación en el número de micronegocios que llevan contabilidad y mejoran su capacidad organizativa.

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

c. Variación en el número de canales de venta implementados.
d. Variación en el número de micronegocios que usan en la operación habitual de su negocio alguna herramienta digital.
e. Variación en la cantidad de herramientas digitales utilizadas de manera habitual en la operación del negocio.
f. % de micronegocios que implementan aplicaciones de mecanismos de pago digital. Ejemplo: Nequi y Daviplata.

9.5.2. Indicadores para las personas, micronegocios y microempresas que realicen la ETAPA No. 4 - Inclusión financiera y acceso al crédito (Alístate)

a. Número de micronegocios u organizaciones asociativas participantes en el programa.
b. % de personas que implementan aplicaciones de mecanismos de pago digital. Ejemplo: Nequi y Daviplata.
c. Variación porcentual del número de productos o servicios financieros que se usan de manera habitual en la operación del negocio.
d. Número de citas realizadas en las jornadas financieras.
e. Número o valor de expectativas de créditos otorgados.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia contada desde su perfeccionamiento hasta el día 15 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

11.1. Por el incumplimiento del objeto de este convenio.
11.2. De común acuerdo entre las partes manifestado por escrito.
11.3. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
11.4. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En circunstancias que constituyan eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá pedir la terminación o suspensión del Convenio sin lugar a sanciones o indemnizaciones entre ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN UNILATERAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CÁMARA** que impidan la continuidad de la ejecución del Convenio, **CONFECÁMARAS** tendrá derecho a darlo por terminado, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos este a los que desde ahora renuncia **LA CÁMARA**. **CONFECÁMARAS** notificará su decisión con justificación comprobada de los hechos constitutivos de la mora o incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar las controversias derivadas de la ejecución del presente convenio de manera directa, para lo cual manifestarán su interés en obtener una amigable composición de sus diferencias efecto para lo cual contarán con un término de quince (15) días hábiles. De no obtener acuerdo directo, se obligan a acudir a la conciliación, la

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

cual tendrá lugar en el Centro de Conciliación de FENALCO en la ciudad de Bogotá. De persistir sus diferencias y no llegar a un acuerdo, las partes quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

DÉCIMA TERCERA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. Las partes declaran que en la ejecución del presente convenio ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial.

DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual del presente convenio se regula de conformidad con lo indicado en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciban en forma verbal o escrita, o que puedan conocer durante el desarrollo del presente convenio. La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, *know-how*, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales. En forma adicional, se entenderá Información Confidencial la información que se identifique claramente por escrito como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros o de las partes entre sí y que se declare que tenga este carácter.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Con ocasión al alcance del objeto del presente convenio, **LA CÁMARA** eventualmente podrá tener acceso a datos personales de **CONFECÁMARAS**. En cualquier caso, será **CONFECÁMARAS** la que decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose **LA CÁMARA** a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente convenio, siempre por cuenta de **CONFECÁMARAS** y siguiendo sus instrucciones, las cuales deberán informarse previamente a **LA CÁMARA** mediante documento escrito. **CONFECÁMARAS** únicamente dará acceso a **LA CÁMARA** a datos de carácter personal, cuando sea necesario para la ejecución del objeto del presente convenio. En consecuencia, **LA CÁMARA** se compromete a:

16.1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el presente convenio y sus anexos, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.
16.2. Guardar secreto profesional respecto de estos, aun después de finalizar sus relaciones con **CONFECÁMARAS.**
16.3. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir las normas de índole técnica y organizativa propias de **CONFECÁMARAS** y comunicadas por esta, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
16.4. Cumplir las normas dictadas por **CONFECÁMARAS** de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, cuando el acceso a datos personales se produjese exclusivamente en dependencias de **CONFECÁMARAS.**
16.5. Cumplidas las obligaciones contractuales, **LA CÁMARA** deberá surtir o devolver todos los datos de carácter personal puestos a su disposición por **CONFECÁMARAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFECÁMARAS garantiza que los datos de carácter personal que ha

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

obtenido han sido recogidos de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana y con autorización de los terceros sean o no empleados de **CONFECÁMARAS**, así como que cumple todas las obligaciones establecidas en la misma y disposiciones complementarias. **CONFECÁMARAS** indemnizará y librará a **LA CÁMARA** de eventuales sanciones o reclamaciones impuestas a **LA CÁMARA,** incluyendo costos, gastos de abogados en caso de incumplimiento de lo anteriormente garantizado por **CONFECÁMARAS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA se obliga a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -**CONFECÁMARAS**-. Igualmente, **LA CÁMARA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita tanto en la Ley 1273 de 2009 como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el proceso objeto del presente convenio. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales y de información personal o empresarial.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. LAS PARTES están obligadas a mantener indemne a la parte cumplida de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial interpuesta por terceros que tengan como causa las actuaciones de **la parte incumplida** que hace parte de este convenio o sus vinculados, representantes, asesores, o dependientes, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio o por hechos vinculados con el mismo. Así mismo, no aceptarán ninguna reclamación o contingencia judicial, por hechos o circunstancias propias de **la parte incumplida** que hace parte de este convenio, sus integrantes, vinculados, ocurridos con anterioridad a la suscripción del presente convenio, o por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LA CÁMARA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de **CONFECÁMARAS.**

DÉCIMA NOVENA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO. Ninguna reforma, modificación o adición a este convenio obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación. Cualquier adición deberá hacerse con una antelación no menor a quince (15) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este convenio se regirá por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS: Se entienden incorporados y parte integral del presente contrato, los siguientes anexos:

22.1. Anexo 1: Programa de Fortalecimiento Integral a Unidades Económicas de la Economía Popular

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2023.

CONFECÁMARAS

RODRIGO MEJÍA NOVOA
C.C. No. 79.151.923

LA CÁMARA

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C.C. No. 30.392.621 de Manizales

Estudió y elaboró: José Manuel Miranda
Natali Calderon Parra
Revisó y aprobó: Andrés Álvarez L.
Revisó y aprobó: Yeinni Patiño M.

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Anexo 1.

Programa de Fortalecimiento Integral a Unidades Económicas de la Economía Popular

Etapa	Actividad	Tiempo Estimado	Modalidad
Caracterización y convocatoria	Caracterización	15 min	Presencial
	Concertación hoja de ruta	10 min	Presencial
Diagnóstico	Diagnóstico de entrada	15 min	Presencial
Plan de fortalecimiento de unidades económicas de la economía popular (Transforma-T para Crecer)	Capacidades organizativas	2 horas	Presencial
	Capacidades comerciales	3 horas	Presencial
	Habilidades digitales	2 horas	Presencial
	Alistamiento relacionamiento comercial	1 hora	Presencial
	Relacionamiento comercial	6 horas	Presencial
Inclusión financiera y acceso al crédito - Alístate	Formación en fundamentos de negocios y salud financiera	2 horas	Presencial
	Formación en manejo de productos financieros	2 horas	Presencial
	Asistencia técnica para el desarrollo de un plan de mejoramiento financiero	3 horas	Presencial
	Jornada financiera	6 horas	Presencial
Finalización	Evaluación de resultados	25 min	Presencial

DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTRACTUAL

ACUERDO DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FASES DEL PROGRAMA DE AGLOMERACIONES EMPRESARIALES DE SERVICIOS MÁS SOFISTICADOS (ANTES DENOMINADO CLUSTERS DE SERVICIOS MÁS SOFISTICADOS) – SECTORES BASADOS EN CONOCIMIENTO MÁS COMPETITIVOS, SUSCRITO ENTRE CLUSTER DEVELOPMENT Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos MARIA CONSTANZA RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Medellín identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.870.044 de Medellín**, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO CD-CDC**, con NIT **900980958**, en adelante la **FIRMA GESTORA y LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.392.621 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, con NIT **890801042-6**, en adelante el **PROPONENTE SELECCIONADO.** Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente con plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de servicios para participar en el programa de fortalecimiento de Aglomeraciones Empresariales de Servicios Más Sofisticados (antes denominado Clúster de Servicios Más Sofisticados), en actividades de interés general, a cuyo efecto, declaran:

Consideraciones

PRIMERO: Que **EL CONSORCIO CD-CDC,** suscribió **CONTRATO BID 07 DE 2023 con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA**,** el 15 de marzo de 2023, con una duración de veintidós (22) meses contados a partir del 27 de marzo de 2023 hasta el 27 de enero de 2025. El contrato tiene por objeto coordinar y ejecutar el programa de fortalecimiento de Aglomeraciones Empresariales (AE), desde la concepción de las líneas, convocatoria a las empresas, asistencia técnica, selección de proyectos y acompañamiento en la ejecución. Este programa se desarrolla bajo la coordinación técnica de COLOMBIA PRODUCTIVA.

SEGUNDO: El Programa es ejecutado por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, bajo el liderazgo del Viceministerio de Comercio Exterior (VCE) y con el apoyo técnico de PROCOLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA. Para cumplir con su función, el MinCIT ha estructurado una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) encargada de la coordinación, planificación y monitoreo técnico y fiduciario del Programa. Adicionalmente, se cuenta con el apoyo de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX para la gestión de adquisiciones y financiera del Programa. **Es importante precisar que los recursos del Contrato de Préstamo son administrados por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A (FIDUCOLDEX) como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, quien ejerce la gestión de adquisiciones y financiera del Programa.**

TERCERO: Que el programa de Fortalecimiento de Aglomeraciones Empresariales de SBC, se desarrolla en el marco del "Programa de Apoyo para la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana" y tiene como objetivo mejorar la competitividad de empresas con actividades del mismo sector que se complementan entre si, para posibilitar un mejor posicionamiento de su oferta en mercados globalizados. Brindar asesoría para construcción de hojas de ruta, fortalecimiento de gobernanza y formulación de proyectos para la sofisticación de los SBC, para posterior cofinanciación.

CUARTO: Que la implementación del programa incluye la vinculación y selección de Aglomeraciones Empresariales (AE), aplicación de un diagnóstico, asistencia técnica para la definición de una hoja de ruta, acompañamiento en la formulación de proyectos de fortalecimiento, apoyo en la selección de Aglomeraciones Empresariales para suscripción de contratos de cofinanciación, así como el acompañamiento técnico a su ejecución; medición de indicadores de entrada y de salida, formación en gestión de Aglomeraciones Empresariales al equipo local; entre otras actividades necesarias para el desarrollo del objeto del acuerdo.

QUINTO: Que el **PROPONENTE SELECCIONADO** que se vincule al proceso debe aceptar todos los términos y condiciones establecidos para participar en el Programa, así como el uso de los resultados de la asistencia técnica por parte de la **FIRMA GESTORA, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, COLOMBIA PRODUCTIVA y el BID.**

SEXTO: Que de acuerdo con el CONTRATO BID 07 DE 2023 la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX Y EL CONSORCIO CD-CDC, el **PROPONENTE SELECCIONADO** ha sido elegido por reunir los requisitos definidos en los términos de referencia de la convocatoria No.790 de 2023, de COLOMBIA PRODUCTIVA.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Servicios como requisito del programa, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO DE SERVICIOS: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la **FIRMA GESTORA** y el **PROPONENTE SELECCIONADO** para implementar el programa que permitirá el fortalecimiento de las Aglomeraciones Empresariales seleccionadas en el marco de la estrategia de Servicios Basados en Conocimiento.

RECURSOS DEL ACUERDO: El valor total del presente Acuerdo, está determinado por el costo de la consultoría por la participación de cada aglomeración empresarial, que asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90,000,000), de los cuales**:**

a) El PROGRAMA asumirá la suma correspondiente a SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63,000,000) incluido IVA.
b) El PROPONENTE SELECCIONADO deberá aportar como contrapartida, en especie, la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27,000,000).

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN

El **PROPONENTE SELECCIONADO** participará en el Programa Fortalecimiento de Aglomeraciones Empresariales de Servicios Más Sofisticados (antes denominado Clúster de Servicios Más Sofisticados)- que consta de las siguientes cuatro (4) fases:

FASE 1: DIAGNÓSTICO

En esta fase, los **PROPONENTES SELECCIONADOS** serán contactados por la **FIRMA GESTORA**, con el fin de coordinar la aplicación de un instrumento de diagnóstico, que permitirá identificar las brechas y oportunidades de fortalecimiento del conglomerado. Se realizarán al menos dos (2) sesiones técnicas de acompañamiento para la consolidación de la información con cada una de las Aglomeraciones Empresariales. Para el desarrollo adecuado de la Fase 1, será requisito que las Aglomeraciones Empresariales suministren a la Firma Gestora la información necesaria para el diligenciamiento del instrumento de diagnóstico.

La herramienta permitirá el análisis tanto de la Aglomeración Empresarial como de los actores clave (empresas y entidades) que participen en ella, y será una de las bases para la formulación de una propuesta de los indicadores clave que debería contemplar el Programa.

Así mismo, en esta fase la Firma Gestora acompañará a la Aglomeración Empresarial para realizar la medición de línea base de indicadores clave de la AE y de las empresas beneficiarias. Como resultado de lo anterior, se realizará una sesión técnica de retroalimentación a cada una de las Aglomeraciones Empresariales.

La duración de la fase 1 es de hasta un (1) mes, contado a partir del inicio de la fase según cronograma definido por la **FIRMA GESTORA** y aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA.

Modalidad: Virtual

FASE 2: ASISTENCIA TÉCNICA

En esta fase la **FIRMA GESTORA** acompañará al **PROPONENTE SELECCIONADO** para la estructuración de una HOJA DE RUTA que incluye: el mapeo, segmentación y análisis de la industria y la cadena de valor, benchmarking internacional, y análisis de las opciones estratégicas del conglomerado, con el objetivo de incrementar la productividad, con miras a profundizar y diversificar los mercados con un enfoque en la internacionalización, aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas que tiene el sector, y fortalecer la articulación con el empresariado, actores clave y el ecosistema de conglomerado.

De igual forma, la Firma Gestora acompañará a las Aglomeraciones Empresariales beneficiarias en la definición de un plan de acción a partir de la HOJA DE RUTA que permita la priorización de oportunidades de mejora y proyectos potenciales a ser formulados. La Firma Gestora implementará un esquema de seguimiento a la participación y el desempeño de cada Aglomeración Empresarial durante la asistencia técnica. El esquema de seguimiento tiene como objetivo identificar la correspondencia entre el desempeño y participación del equipo de trabajo de cada Aglomeración Empresarial durante la asistencia técnica, como prerrequisito para su postulación a la convocatoria de cofinanciación. El esquema de seguimiento será cuantitativo y se dará a conocer a las Aglomeraciones Empresariales participantes en el Programa antes del inicio de la asistencia técnica.

El proceso de construcción de una HOJA DE RUTA y definición del plan de acción es un proceso óptimo para crear un espacio de confianza entre los empresarios y, especialmente, reflexionar sobre las estrategias de futuro de las empresas y poner en marcha proyectos e iniciativas para superar los retos que se presentan en un futuro inmediato y lograr una mejora competitiva. Para ello, la Firma Gestora desarrollará tres (3) etapas para cada Aglomeración Empresarial beneficiaria con un mayor énfasis en una

de estas dependiendo del momento y nivel de desarrollo de la AE. Es decir, se aplicará la metodología profundizando solo en aquello que la aglomeración requiere, conforme a los segmentos de negocio intensivos en conocimiento y uso de tecnología que hayan priorizado y que tengan mayores oportunidades de generación de valor:

Etapa 1 Caracterización y retos estratégicos del conglomerado. Profundizar en la caracterización las empresas de la Aglomeración Empresarial priorizada, valorar su estado actual de competitividad, definir sus principales retos estratégicos de futuro (mapeo y segmentación), involucrar a un número de empresas importantes para motivarlas a participar en la Aglomeración Empresarial (a través de entrevistas individuales para involucrarlas y comprometerlas con la aglomeración), complementar o repensar el desarrollo estratégico de los negocios del conglomerado en la región.

Al finalizar esta etapa se realizará una **presentación pública** en la cual se convocará toda la cadena de valor de la Aglomeración Empresarial beneficiaria con el fin de presentar los resultados de esta etapa y atraer a empresarios a la aglomeración. La coordinación de esta reunión se realizará entre la aglomeración empresarial beneficiaria, la FIRMA GESTORA y COLOMBIA PRODUCTIVA. La convocatoria y logística de la reunión estará a cargo de la aglomeración empresarial.

Modalidad: Virtual / Presencial. La reunión pública se realizará de manera presencial.

Etapa 2 Visión de futuro: Análisis estratégico, benchmarking internacional y opciones estratégicas de futuro del segmento estratégico. Se realiza un análisis estratégico a través de la búsqueda de información y de fuentes secundarias en el ámbito de los segmentos estratégicos priorizados, para entender las principales tendencias globales y como nos afectan a nivel empresarial. Así mismo, comprende la realización de entrevistas a clientes sofisticados para conocer sus criterios de compra y tendencias de futuro y la realización de un viaje de benchmarking internacional VIRTUAL. Las Aglomeraciones Empresariales podrán identificar las opciones estratégicas de futuro o diferentes formas de competir en un mismo negocio y qué habilidades necesitan para competir con éxito en estas opciones.

Al finalizar esta etapa se realizará una **presentación pública** en la cual se convocará toda la cadena de valor de la Aglomeración Empresarial beneficiaria con el fin de presentar los resultados de esta etapa y atraer a empresarios a la aglomeración. La coordinación de esta reunión se realizará entre la aglomeración empresarial beneficiaria, la FIRMA GESTORA y COLOMBIA PRODUCTIVA. La convocatoria y logística de la reunión estará a cargo de la aglomeración empresarial.

Modalidad: Virtual / Presencial. La reunión pública se realizará de manera presencial.

Etapa 3 Discusión, validación y definición de las acciones. . En la que se define en detalle las líneas de actuación que conforman el Plan estratégico que, de manera incremental, refuercen la competitividad de la Aglomeración Empresarial y, especialmente, hagan frente a los retos estratégicos de las empresas del negocio.

Al finalizar esta etapa se realizará una **presentación pública** en la cual se convocará toda la cadena de valor de la Aglomeración Empresarial beneficiaria con el fin de presentar los resultados de esta etapa y atraer a empresarios a la aglomeración. La coordinación de esta reunión se realizará entre la aglomeración

empresarial beneficiaria, la FIRMA GESTORA y COLOMBIA PRODUCTIVA. La convocatoria y logística de la reunión estará a cargo de la aglomeración empresarial.

Modalidad: Virtual / Presencial. La reunión pública se realizará de manera presencial.

La duración de la fase 2 será de hasta seis (6) meses contado a partir del inicio de la fase según cronograma definido por la FIRMA GESTORA y aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA.

FASE 3: FORMULACIÓN DE PROYECTO

En esta fase, la **FIRMA GESTORA** acompañará a cada uno de los **PROPONENTES SELECCIONADOS** en la formulación de un proyecto, a partir de la HOJA DE RUTA y el plan de acción. El proyecto deberá enfocarse en impulsar la sofisticación de la oferta de la industria que impacta la Aglomeración Empresarial (Al menos diez empresas) para profundizar y diversificar los mercados con enfoque en la internacionalización.

Para ello la **FIRMA GESTORA** coordinará sesiones de capacitación en gestión y formulación de proyectos con los equipos de los **PROPONENTES SELECCIONADOS** (mánager de la aglomeración empresarial, equipo de apoyo, y actores claves). Se realizarán un mínimo de tres (3) sesiones de capacitación virtual con una duración aproximada de dos (2) horas cada una, para el fortalecimiento de los equipos.

Además realizará un proceso de asesoría y acompañamiento técnico a los **PROPONENTES SELECCIONADOS**, para la construcción del proyecto que pueda postularse a una convocatoria cerrada para recibir recursos de cofinanciación, de acuerdo con los términos de referencia que para tal fin publique COLOMBIA PRODUCTIVA, asegurando que estos cuenten con objetivos alineados con el objeto del programa, así como actividades, indicadores, tiempos, presupuesto detallado y demás elementos necesarios para su posterior evaluación. Dicha convocatoria cerrada permitirá seleccionar Aglomeraciones Empresariales que han sido beneficiados en las fases anteriores.

En caso de resultar seleccionado el proyecto de la Aglomeración Empresarial que se postule en la convocatoria cerrada de cofinanciación del Programa, la **FIRMA GESTORA** le brindará acompañamiento consultivo desde el punto de vista técnico para generar valor durante su desarrollo.

La duración de la fase 3 es de hasta dos (2) meses, contado a partir del inicio de la fase según cronograma definido por la **FIRMA GESTORA** y aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA.

Modalidad: Virtual

FASE 4: MEDICIÓN DE SALIDA
En esta fase, la **FIRMA GESTORA** acompañará a cada uno de los **PROPONENTES SELECCIONADOS** en la medición de los indicadores clave para su posterior comparación y análisis respecto con la línea base.

ACTIVIDADES ADICIONALES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES (VALOR AGREGADO).

LA FIRMA GESTORA pondrá a disposición del equipo ejecutor, una plataforma virtual para que este pueda acceder a información en temas como: construcción de hoja de ruta, diseño de estrategia, plan de acción,

modelo de gobernanza o esquema de financiación de la AE, algunos casos prácticos y lecturas que permitan ampliar el conocimiento sobre dinamización y modelos de gestión de las Aglomeraciones Empresariales. Bajo un enfoque de aprender haciendo, el consultor especialista en clúster motivará a los integrantes de los equipos locales para que estudien de manera autónoma lo allí dispuesto, así como se abrirán espacios para aclarar dudas que pudieran generarse.

De forma paralela a las asesorías, la **FIRMA GESTORA** realizará actividades de formación técnica y de desarrollo de capacidades con las Aglomeraciones Empresariales beneficiarias, basada en sesiones teórico prácticas. Esta formación contempla seis (6) sesiones sincrónicas, que se desarrollarán de manera virtual, cada sesión tendrá una duración aproximada de una (1) hora. Además, los equipos deberán desarrollar los contenidos y actividades propuestas en la plataforma virtual dispuesta para la formación técnica (Moodle).:

- **Sesión 1. Desarrollo de una Aglomeración Empresarial** - Construcción de la HOJA DE RUTA: La estrategia empresarial como eje diferenciador y la gestión del cambio y herramientas de proceso en una Aglomeración.
- **Sesión 2. Desarrollo de una Aglomeración Empresarial** - Construcción de la HOJA DE RUTA: de la estrategia de negocio al plan de acción y construcción de Planes de Acción.
- **Sesión 3. Gestión de la Aglomeración Empresarial** - Proyectos y modelo organizativo
- **Sesión 4. Gestión de la Aglomeración Empresarial** - Gobernanza de la Aglomeración Empresarial y los modelos de gestión a largo plazo. –

Sesión 5. Gestión de la Aglomeración Empresarial - Financiación de las aglomeraciones (estructural, proyecto) y evaluación, sistema de indicadores.

- **Sesión 6. Aprendizajes del curso** - Conclusiones y recomendaciones de mejora para el futuro.

TERCERA – ENTREGABLES: Los entregables serán presentados a COLOMBIA PRODUCTIVA por la **FIRMA GESTORA** contratada para tal efecto. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los mismos serán desarrollados en conjunto con el equipo local del **PROPONENTE SELECCIONADO**.

CUARTA. - DURACIÓN DEL ACUERDO: El plazo de duración del presente acuerdo será de siete (7) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: En caso de ser seleccionadas las aglomeraciones empresariales en la convocatoria de cofinanciación, se firmará un otrosí a este acuerdo de servicios para ampliar el plazo del mismo y especificar las obligaciones relacionadas con los contratos de cofinanciación. El otrosí se hará previo acuerdo entre COLOMBIA PRODUCTIVA, el PROPONENTE SELECCIONADO y la FIRMA GESTORA**.**

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente acuerdo se identifican las siguientes obligaciones a cargo de cada una de las partes:

OBLIGACIONES DE LA FIRMA GESTORA: i) Contar con un equipo consultor, para el desarrollo del proyecto, que acompañará el proceso bajo los términos del contrato celebrado con FIDUCOLDEX quien actúa como vocera y administradora de COLOMBIA PRODUCTIVA. ii) Realizar la totalidad de las **ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN**, descritas en la Cláusula **SEGUNDA** del presente acuerdo de servicios. iii) Facilitar la coordinación que se requiera con COLOMBIA PRODUCTIVA para el desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO: i) El equipo del **PROPONENTE SELECCIONADO** deberá participar en todas las fases descritas en la Cláusula **SEGUNDA**, comenzando por la fase 1 de Diagnóstico, en la cual deberán suministrar a la **FIRMA GESTORA** la información solicitada para efectos de identificar las oportunidades de mejora y cerrando con la fase 4 de Medición de Salida. ii) Garantizar la contrapartida en especie que está representado en la asignación de por lo menos un (1) profesional senior y un (1) profesional de apoyo, preferiblemente del equipo líder de la Aglomeración Empresarial y en concordancia con los perfiles presentados en el Anexo 2 para la convocatoria 790, con dedicación ambos de por lo menos un 30% de su tiempo para el desarrollo del proyecto, como condición irrevocable para su participación en el programa, para que acompañen cada una de las actividades de diseño o actualización de su hoja de ruta, participando de manera activa en la consolidación de contenidos y conclusiones de cada etapa iii) Cumplir con el cronograma propuesto por la **FIRMA GESTORA** iv) Suministrar la información necesaria y facilitar la generación de contacto con los actores locales que se requieran para la realización del proyecto. v) Permitir a la **FIRMA GESTORA** la utilización de la información para efectos estadísticos. vi) Cumplir con las recomendaciones del comité de evaluación de la convocatoria 790 de COLOMBIA PRODUCTIVA enunciadas en la carta de notificación se selección expedida por FIDUCOLDEX.

SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan que cualquier información que reciban durante la vigencia de este acuerdo de servicios, relativas o relacionadas con su objeto, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras firmas u otras organizaciones.

La información que intercambien las partes, salvo aquella relativa a los detalles que cada parte deberá suministrar a la otra o aquella en la que otorgue por escrito para lo contrario, deberá recibir el siguiente tratamiento: a) Será tratada de forma confidencial por la receptora de la información y sólo será usada a los fines de este acuerdo; b) No será reproducida o copiada total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de alguna de las Partes que tuvieran necesidad de estar familiarizados con dichas informaciones; c) Será devuelta o destruida, junto con las copias que de ella se hubiere hecho, cuando se tornare innecesaria.

Las partes contratantes deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información esté consciente de que la misma es confidencial.

En el caso de que una de las partes revelare, sin autorización previa de la otra, cualquier información, la Parte afectada podrá rehusar a seguir suministrando información y/o a demandar una pronta devolución de toda la información ya provista. Se entiende que la negativa a proveer más información no constituirá un incumplimiento de obligaciones o terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA: En el momento en que las Partes tengan conocimiento de cualquier tipo de información pública y de carácter personal que no requiera autorización del titular, se comprometen a: (i) destinar la información consultada exclusivamente para fines lícitos; (ii) responder por el uso indebido que él, sus empleados o dependientes realicen de ella; (iii) no utilizar la información en actividades que puedan menoscabar los derechos que tienen los titulares de los datos; (iv) observar los principios y las disposiciones legales, respetar los derechos de los titulares de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen. Cada Parte responderá por las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con esta materia, por lo cual se obliga a dejar indemne a la otra Parte por cualquiera reclamación que efectúe el titular del dato.

OCTAVA. - NATURALEZA: Ambas partes declaran que el presente acuerdo de colaboración empresarial se encuentra regido por las disposiciones del Código Civil, y en lo no previsto en el código por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme la normatividad vigente.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un acuerdo de servicios no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales.

DÉCIMA. CESIÓN: Este acuerdo se celebra en consideración a la calidad del **PROPONENTE SELECCIONADO**, al cumplimento de los requisitos habilitantes y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título.

DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia de carácter legal que surja entre las partes con ocasión de la ejecución e interpretación, de este acuerdo en primera medida se intentará solucionar en forma directa, rápida y amigablemente entre las partes. De no lograrse un acuerdo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una de las partes haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá acudir a la conciliación en un centro de conciliación oficialmente reconocido.

Una vez se suscriba el acta de conciliación respectiva, entre las partes pagará cada una de estas el 50% del valor total que cobre el centro de conciliación.

Si las partes no logran llegar a un acuerdo conciliatorio podrán acudir a la justicia ordinaria para que las diferencias sean resueltas por un Juez de la República.

DECIMA SEGUNDA. SARLAFT: LAS PARTES declaran que: **a)** La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y la ejercen dentro de los marcos legales. **b)** Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícita. **c)** Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas. El **PROPONENTE SELECCIONADO** y/o sus relacionados no deberán presentar coincidencia o registro negativo en alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- listas restrictivas ni en la lista de empresas sancionadas por parte del BID. Para el efecto, COLOMBIA PRODUCTIVA verificará las respectivas listas y tomará las medidas necesarias en caso de encontrar alguna coincidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que alguna de las partes genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera unilateral el presente acuerdo sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este acuerdo, LAS PARTES señalan como su domicilio para recibir cualquier aviso o notificación la siguiente dirección:

FIRMA GESTORA

Dirección:	Calle 24 #39 91 Edificio Cantizal, Apto 1410, Medellín, Colombia.
Teléfono:	+57 311 6173538
Correo electrónico:	mramirez@cluster-development.com

PROPONENTE SELECCIONADO

Dirección:	Carrera 23 # 26 60, Manizales
Teléfono:	+57 3216218371
Correo electrónico:	naguirre@ccm.org.co

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL PROPONENTE SELECCIONADO, actuando en tal calidad y en la de titular de datos personales suministrados de manera libre y voluntaria a la firma del presente acuerdo de servicios; autorizo que mis datos personales sean compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y sean objeto de tratamiento en bases de datos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de la ley de protección de datos personales. Dichos datos estarán destinados única y exclusivamente para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo y para mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad para las partes.

DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES INDEPENDIENTES: Si una o más de las disposiciones de este acuerdo son declaradas inválidas, ilegales o sin efectos, la validez, legalidad o vigencia de las disposiciones restantes de este acuerdo no se verán afectadas por éstas. Para todos los efectos del presente acuerdo, las cláusulas aquí previstas son ley para las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del código civil, por lo tanto, si una o más de las disposiciones de este acuerdo son declaradas inválidas, ilegales o sin efectos, la validez, legalidad o vigencia de las disposiciones restantes de este acuerdo no se verán afectadas por éstas.

Las partes, en señal de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en este acuerdo, los suscribimos en la ciudad de Manizales, el día cinco (05) de julio de 2023 en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

FIRMA GESTORA

MARIA C RAMIREZ FONNEGRA

Firmado digitalmente por MARIA C RAMIREZ FONNEGRA
Fecha: 2023.07.05 15:39:51 -05'00'

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ
C.C. No. 43.870.044 de Medellín
CONSORCIO CD-CDC
Representante legal Suplente

EL PROPONENTE SELECCIONADO

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
C. C. No. 30.392.621 de Manizales
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Representante legal

ACTA DE INICIO CONTRATO CMPM2-004-2023

CONTRATANTE	COLOMBIA PRODUCTIVA	NIT. 830.054.060-5
CONTRATISTA	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	NIT. 890.801.042-6
CONTRATO DE COFINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA No.		820 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al **CONTRATISTA** para que éste ejecute el proyecto *"Transformación digital y mejora en la gestión de la estrategia comercial de 9 empresas del Clúster de proveedores de servicios de marketing - Empathy"*, en adelante el **PROYECTO**. **PARÁGRAFO:** El **PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los Términos de Referencia de la convocatoria No. 820 de 2023 F*ortalecimiento de las aglomeraciones/iniciativas clúster en Manizales,* la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 16 de agosto de 2023; y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integral de este.	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	"Mejorar la productividad 9 empresas del Clúster de Proveedores de Servicios de Marketing - Empathy, a través del desarrollo de capacidades en transformación digital, que les facilite la inserción a nuevos mercados y la generación de espacios comerciales e interclúster que les permita tener acercamientos y contactos efectivos".	

INFORMACIÓN GENERAL	
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos, el valor del presente contrato corresponde al valor del PROYECTO, es decir, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($204.739.160), correspondiente al valor del incentivo otorgado por COLOMBIA PRODUCTIVA y la contrapartida del CONTRATISTA en las siguientes cuantías. • Cofinanciación: la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($153.450.000) suma que COLOMBIA PRODUCTIVA entregará al CONTRATISTA en los plazos y condiciones que más adelante se establecen, siempre y cuando éste de estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato. • Contrapartida: la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($51.289.160). La contrapartida está discriminada de la siguiente forma: ▪ En efectivo la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.169.660). ▪ En especie la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($17.119.500).

MODALIDAD DE PAGO	El incentivo a que hace referencia la presente cláusula será desembolsado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** en las siguientes condiciones: • Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación en calidad de anticipo, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.035.000)** una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Perfeccionamiento y legalización del contrato 2. entrega del plan de trabajo del proyecto aprobado por la Interventoría y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. 3. Presentación de la respectiva cuenta de cobro. • Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de cofinanciación, esto es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.380.000)**, una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Ejecución el cien por ciento (100%) del primer desembolso 2. Cumplidas y entregadas las actividades y resultados contemplados al cincuenta por ciento (50%) del plazo total de ejecución contractual, de acuerdo con la propuesta presentada, según verificación realizada por la interventoría. 3. Concepto favorable para efectuar el desembolso emitido por la interventoría y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. 4. Presentación de la respectiva cuenta de cobro. • Un tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación, esto es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.035.000)**, una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Informe de visita de cierre técnica y financiera del proyecto 2. Concepto favorable para efectuar el desembolso emitido por la interventoría y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. 3. Presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de vigencia del presente contrato será de doce (12) meses, y empezará a ejecutarse a partir de la firma del acta de inicio. Para que proceda la firma del acta de inicio se requiere aprobación por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex de las garantías del contrato, las cuales deben constituirse de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías del presente documento. De no cumplirse con lo aquí establecido por causas imputables al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la legalización del mismo, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y a liberar los recursos asignados, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas contra el CONTRATISTA a que haya lugar.
FECHA DE CONTRATO	14/11/2023

INTERVENTOR	CROWE CO S.A.S

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato CMPM2-004-2023, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del mismo, se da inicio al contrato CMPM2-004-2023 a partir de la suscripción del presente documento.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por las partes involucradas el 12 de diciembre de 2023

POR COLOMBIA PRODUCTIVA,

SILVIA MARCELA AMOROCHO
Ejecutiva gerencia sectorial

POR EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal

POR EL INTERVENTOR - CROWE CO S.A.S

JORGE ELIECER CASTELBLANCO ÁVILA
Representante Legal

ACTA DE INICIO CONTRATO CMPM2-003-2023

CONTRATANTE	COLOMBIA PRODUCTIVA	NIT. 830.054.060-5
CONTRATISTA	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	NIT. 890.801.042-6
CONTRATO DE COFINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA No.		820 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al **CONTRATISTA** para que éste ejecute el proyecto *"Sofisticación con énfasis ambiental y encadenamiento productivo de 8 empresas del Clúster Lácteo de Caldas"*, en adelante el **PROYECTO**. **PARÁGRAFO:** El **PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los Términos de Referencia de la convocatoria No. 820 de 2023 F*ortalecimiento de las aglomeraciones/iniciativas clúster en Manizales,* la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 16 de agosto de 2023; y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integral de este.	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	"Mejorar la competitividad y sostenibilidad ambiental de las empresas del clúster lácteo en Manizales, promoviendo la Sofisticación de sus procesos y operaciones con Énfasis Ambiental y Encadenamiento Productivo".	

INFORMACIÓN GENERAL	
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos, el valor del presente contrato corresponde al valor del PROYECTO, es decir, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($198.370.800), correspondiente al valor del incentivo otorgado por COLOMBIA PRODUCTIVA y la contrapartida del CONTRATISTA en las siguientes cuantías. • Cofinanciación: la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($148.500.000) PESOS M/CTE suma que COLOMBIA PRODUCTIVA entregará al CONTRATISTA en los plazos y condiciones que más adelante se establecen, siempre y cuando éste de estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato. • Contrapartida: la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($49.870.800). La contrapartida está discriminada de la siguiente forma: ▪ En efectivo la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($37.070.800). ▪ En especie la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000).

MODALIDAD DE PAGO	El incentivo a que hace referencia la presente cláusula será desembolsado por COLOMBIA PRODUCTIVA al CONTRATISTA en las siguientes condiciones: •Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación en calidad de anticipo, esto es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($44.550.000) una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Perfeccionamiento y legalización del contrato 2. Entrega del plan de trabajo del proyecto aprobado por la Interventoría y aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA. 3. Presentación de la respectiva cuenta de cobro. •Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de cofinanciación, esto es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.400.000), una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Ejecución el cien por ciento (100%) del primer desembolso 2. Cumplidas y entregadas las actividades y resultados contemplados al cincuenta por ciento (50%) del plazo total de ejecución contractual, de acuerdo con la propuesta presentada, según verificación realizada por la interventoría. 3. Concepto favorable para efectuar el desembolso emitido por la interventoría y aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA. 4. Presentación de la respectiva cuenta de cobro. • Un tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación, esto es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($44.550.000), una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Informe de visita de cierre técnica y financiera del proyecto 2. Concepto favorable para efectuar el desembolso emitido por la interventoría y aprobado por COLOMBIA PRODUCTIVA. 3. Presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de vigencia del presente contrato será de doce (12) meses, y empezará a ejecutarse a partir de la firma del acta de inicio. Para que proceda la firma del acta de inicio se requiere aprobación por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex de las garantías del contrato, las cuales deben constituirse de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías del presente documento. De no cumplirse con lo aquí establecido por causas imputables al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la legalización del mismo, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y a liberar los recursos asignados, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas contra el CONTRATISTA a que haya lugar.
FECHA DE CONTRATO	14/11/2023
INTERVENTOR	CROWE CO S.A.S

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato CMPM2-003-2023, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución

del mismo, se da inicio al contrato CMPM2-003-2023 a partir de la suscripción del presente documento.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por las partes involucradas el 13 de diciembre de 2023

POR COLOMBIA PRODUCTIVA,

SILVIA MARCELA AMOROCHO
Ejecutiva gerencia sectorial

POR EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal

POR EL INTERVENTOR - CROWE CO S.A.S

JORGE ELIECER CASTELBLANCO ÁVILA
Representante Legal

ACTA DE INICIO CONTRATO CMPM2-002-2023

CONTRATANTE	COLOMBIA PRODUCTIVA	NIT. 830.054.060-5
CONTRATISTA	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	NIT. 890.801.042-6
CONTRATO DE COFINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA No.		820 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al **CONTRATISTA** para que éste ejecute el proyecto *"Diseñar e implementar estrategias de gestión comercial para el aumento de la productividad y competitividad de 9 empresas de la iniciativa Clúster de Turismo de Manizales"*, en adelante el **PROYECTO**. **PARÁGRAFO:** El **PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los Términos de Referencia de la convocatoria No. 820 de 2023 *Fortalecimiento de las aglomeraciones/iniciativas clúster en Manizales,* la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 16 de agosto de 2023; y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integral de este.	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	"Diseñar e implementar estrategias de gestión comercial por medio de herramientas comerciales para aportar al aumento de la productividad y competitividad de las empresas usuarias finales de la iniciativa Clúster de Turismo de Manizales".	

INFORMACIÓN GENERAL	
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos, el valor del presente contrato corresponde al valor del PROYECTO, es decir, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 204.297.280), correspondiente al valor del incentivo otorgado por COLOMBIA PRODUCTIVA y la contrapartida del CONTRATISTA en las siguientes cuantías. • Cofinanciación: la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($152.600.000). suma que COLOMBIA PRODUCTIVA entregará al CONTRATISTA en los plazos y condiciones que más adelante se establecen, siempre y cuando éste de estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato. • Contrapartida: la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($51.697.280). La contrapartida está discriminada de la siguiente forma: ▪ En efectivo la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 40.897.280) ▪ En especie la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000).

MODALIDAD DE PAGO	El incentivo a que hace referencia la presente cláusula será desembolsado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** en las siguientes condiciones: • Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación en calidad de anticipo, esto es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($45.780.000)** una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Perfeccionamiento y legalización del contrato 2. Entrega del plan de trabajo del proyecto aprobado por la Interventoría y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. 3. Presentación de la respectiva cuenta de cobro. • Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de cofinanciación, esto es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($61.040.000), una vez cumplida la total**idad de los siguientes requisitos: 1. Ejecución el cien por ciento (100%) del primer desembolso 2. Cumplidas y entregadas las actividades y resultados contemplados al cincuenta por ciento (50%) del plazo total de ejecución contractual, de acuerdo con la propuesta presentada, según verificación realizada por la interventoría. 3. Concepto favorable para efectuar el desembolso emitido por la interventoría y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. 4. Presentación de la respectiva cuenta de cobro. • Un tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación, esto es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($45.780.000)**, una vez cumplida la totalidad de los siguientes requisitos: 1. Informe de visita de cierre técnica y financiera del proyecto 2. Concepto favorable para efectuar el desembolso emitido por la interventoría y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. 3. Presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PLAZO DE EJECUCION	El plazo de vigencia del presente contrato será de doce (12) meses, y empezará a ejecutarse a partir de la firma del acta de inicio. Para que proceda la firma del acta de inicio se requiere aprobación por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex de las garantías del contrato, las cuales deben constituirse de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías del presente documento. De no cumplirse con lo aquí establecido por causas imputables al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la legalización del mismo, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y a liberar los recursos asignados, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas contra el CONTRATISTA a que haya lugar.
FECHA DE CONTRATO	14/11/2023
INTERVENTOR	CROWE CO S.A.S

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato CMPM2-002-2023, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del mismo, se da inicio al contrato CMPM2-002-2023 a partir de la suscripción del presente documento.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por las partes involucradas el 5 de diciembre de 2023

POR COLOMBIA PRODUCTIVA,

SILVIA MARCELA AMOROCHO
Ejecutiva gerencia sectorial

POR EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Representante Legal

POR EL INTERVENTOR - CROWE CO S.A.S

JORGE ELIECER CASTELBLANCO ÁVILA
Representante Legal

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURELIO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.101.671, expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA** y por la otra, y **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.392.621 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890.801.042-6, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante el Decreto número 145 de fecha 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 4 de abril del 2022 **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022** cuyo objeto consistió, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará recursos de cofinanciación no reembolsables a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para que esta ejecute el proyecto presentado para el clúster Metalmecánico en la convocatoria Nro. 723 dirigida a las Iniciativas Clúster (IC) de Manizales (Caldas) que contribuyan a la recuperación económica del municipio, mediante la implementación de procesos de sofisticación de la oferta a través de mejoras en productividad, calidad, sostenibilidad, entre otras líneas de trabajo".*
> *(…)*

SEGUNDA: Que, según la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No **CMPM003-2022** para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** recursos de cofinanciación por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($189.000.000)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.380.745)**.

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en cláusula segunda y en el numeral cuarto de la cláusula cuarta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($222.380.745)**.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula cuarta y la cláusula décima primera del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, la duración de este se estableció en nueve (9) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 12 de abril de 2022 y hasta el 12 de enero de 2023.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 42-45-101051797 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **COLOMBIA PRODUCTIVA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a **GARSSA CONSULTING S.A.S**, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000)** entregados el 6 de junio del 2022 previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-CL-180-2022 del 20 de mayo de 2022.
- Un segundo desembolso por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.600.000)** entregados el 7 de diciembre del 2022, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-CL-296-2022 del 17 de noviembre de 2022.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha desembolsado la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.300.000)**.

NOVENA: Que, **LA INTERVENTORÍA**, emitió concepto de liquidación del 6 de marzo del 2023 enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL-354-2023 según el cual manifestó lo siguiente:

"***1.5 CUMPLIMIENTO TÉCNICO GENERAL Vs PROYECTADO***

A continuación, se presenta un resumen del resultado técnico por actividades y metas por objetivo, verificado por la Interventoría frente al informe final presentado por el ejecutor, obteniendo un cumplimiento técnico del 100%. (…)

"**3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

A la fecha de finalización del proyecto, la interventoría avaló una ejecución financiera del 97,61% del total del presupuesto del contrato. El valor no ejecutado obedece, a que las actividades A2.3 y A2.4, relacionadas con la rueda de negocios, tiques aéreos, stand, alojamiento, alimentación, desplazamientos, materiales, entre otros, no fueron ejecutadas al 100% y presentaron un menor valor de recursos en $3.341.959 de recursos de cofinanciación.

Adicionalmente, se presentó un valor no ejecutado en Costos transversales – Rubro EF02- El Impuesto al Valor Agregado IVA por valor de $1.973.998, recursos correspondientes a Contrapartida en efectivo".
(…)

"***3.5 LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO***
(…)

% Cofinanciación del Proyecto según contrato	**84,99%**
Valor a reconocer por Cofinanciación	**184.482.002**
Menos primer desembolso 30%	56.700.000
Segundo desembolso 40%	75.600.000
Subtotal desembolsos	**132.300.000**
Menos saldo a liberar a favor de Colombia Productiva	**4.517.998**
Tercer desembolso a favor del contratista	**52.182.002**

"

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el concepto de liquidación del 6 de marzo de 2023, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

*"**4. CONCLUSIÓN GENERAL***

Con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de revisión de Interventoría, se concluye que:

- *El contratista **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS- METALMECANICO** cumplió las obligaciones contractuales a la fecha de finalización del contrato de cofinanciación.*
- *Se pudo evidenciar un cumplimiento técnico del 100% conforme lo planteado en los objetivos, indicadores, actividades y metas establecidas en el contrato de cofinanciación CMPM003-2022 y el Anexo 2 aprobado.*
- *Se concluye una ejecución financiera del 97.61% al cierre de la ejecución del proyecto, presenta un valor no ejecutado de $5.315.957, lo cual obedece, a que no se ejecutó el total de la actividad A 2.3, A 2.4 - Rueda de negocios, con relación tiquetes, el espacio, stand, alojamiento, alimentación, desplazamientos, materiales, entre otros, los cuales, son variables y dinámicos, esta actividad presentó un menor valor ejecutado de $3.341.959 recursos correspondientes a Cofinanciación; adicional se presentó un menor ejecutado en Costos transversales – Rubro EF02- El Impuesto al Valor Agregado IVA por valor de $1.973.998, recursos correspondientes a Contrapartida en efectivo.*
- *Conforme lo anterior y teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cofinanciación CMPM003-2022 suscrito entre **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS- METALMECANICO** y Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, la interventoría emite **concepto positivo** a la liquidación del contrato y solicita a la supervisión adelantar los trámites administrativos pertinentes para llevar a cabo la liquidación de este.*
- *Del presupuesto de cofinanciación aprobado por $189.000.000. la interventoría avaló un total de $184.482.002. El valor que Fiducoldex como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva debe consignar al proyecto correspondiente al tercer desembolso es de $52.182.002. Se presenta un saldo a Favor de Colombia productiva por valor de $4.517.998.*

Este informe se presenta como cumplimiento al párrafo 3 de la Etapa de Cierre contemplada en la cláusula segunda del contrato de interventoría N°059-2021, firmado

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

entre Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva y Garssa Consulting S.A.S. donde se establece la emisión de un informe de liquidación".

DÉCIMA PRIMERA: Que, **EL CONTRATISTA** manifestó el 18 de abril de 2023 su conformidad con el concepto de liquidación del 6 de marzo de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, celebrado el 4 de abril del 2022 entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOS PESOS M/CTE ($52.182.002)**, de acuerdo con el concepto de liquidación del 6 de marzo de 2023 enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL-354-2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022** y que sustentan la suma a desembolsar por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 020-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.517.998)**.

CLÁUSULA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el concepto de liquidación del 6 de marzo de 2023 enviado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL-354-2023, emitido por **GARSSA CONSULTING S.A.S.**, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM003-2022**.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación, de manera electrónica el día 5 de mayo de 2023

COLOMBIA PRODUCTIVA,	**EL CONTRATISTA,**
AURELIO MEJÍA MEJÍA Representante Legal **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**	**LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** Representante Legal **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

Elaboró: María Fernanda Castiblanco Santana– Profesional Jurídico y de Contratación de Fiducoldex
Aprobó: Keyla Durán Rodríguez – Director Jurídico y de Contratación de Fiducoldex.

Firma:
Maria Fernanda Castiblanco (5 may. 2023 17:10 CDT)
Email: maria.castiblanco@fiducoldex.com.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 celebrado entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior –FIDUCOLDEX-, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA

Informe de auditoría final 2023-05-05

Fecha de creación:	2023-05-04
Por:	jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA54HIoackkV10hjo1REjSrhrpIaYdM6G-

Historial de “ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CO FINANCIACIÓN No. CMPM003-2022 celebrado entre LA CÁMA RA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS y la Fiducia ria Colombiana de Comercio Exterior –FIDUCOLDEX-, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA”

jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-05-04 - 17:52:17 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a lmramirez@ccm.org.co para su firma.
2023-05-04 - 17:52:56 GMT

lmramirez@ccm.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-04 - 17:53:06 GMT

El firmante lmramirez@ccm.org.co firmó con el nombre de LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
2023-05-04 - 20:29:35 GMT

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (lmramirez@ccm.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-04 - 20:29:37 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a aurelio.mejia@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-05-04 - 20:29:38 GMT

aurelio.mejia@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-04 - 20:29:50 GMT

El firmante aurelio.mejia@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de AURELIO MEJIA
2023-05-05 - 20:54:33 GMT

AURELIO MEJIA (aurelio.mejia@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-05 - 20:54:35 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) para su firma.
2023-05-05 - 20:54:36 GMT

Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-05 - 22:09:48 GMT

Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-05 - 22:10:04 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-05-05 - 22:10:04 GMT

Adobe Acrobat Sign

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM002-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURELIO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.101.671, expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA** y por la otra, **LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.392.621 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890.801.042-6, con domicilio en Manizales, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante el Decreto número 145 de fecha 14 de febrero de 1913, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 4 de abril del 2022 **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022** cuyo objeto consistió, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del presente contrato **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará recursos de cofinanciación no reembolsables a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** para que esta ejecute el proyecto presentado para el clúster Lácteo en la convocatoria Nro. 723 dirigida a las Iniciativas Clúster (IC) de Manizales (Caldas) que contribuyan a la recuperación económica del municipio, mediante la implementación de procesos de sofisticación de la oferta a través de mejoras en productividad, calidad, sostenibilidad, entre otras líneas de trabajo.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO**: A través del presente contrato de cofinanciación se pretende apoyar con recursos de cofinanciación el proyecto "Aumento de la competitividad de las empresas del clúster de lácteos a través de la sofisticación de productos y acceso a nuevos mercados" aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todo de conformidad con la propuesta presentada el 8 de febrero de 2022, documento que hace parte integral del presente contrato de cofinanciación".*

SEGUNDA: Que, según la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No **CMPM002-2022** para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** recursos de cofinanciación por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM002-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

MILLONES DE PESOS M/CTE ($189.000.000)

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($37.649.145).**

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en cláusula segunda y en el numeral cuarto de la cláusula cuarta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($226.649.145)**

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula cuarta y la cláusula décima primera del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, la duración de este se estableció en nueve (9) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, es decir, desde el 13 de abril de 2022 y hasta el 13 de enero de 2023.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 42-45-101051727 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **COLOMBIA PRODUCTIVA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a **GARSSA CONSULTING S.A.S**, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, y concepto emitido el 6 de marzo de 2023 por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000)** entregados el 6 de junio de 2022 previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR- CL-179- 2022 del 20 de mayo de 2022.

- Un segundo desembolso por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.600.000)** entregados el 7 de diciembre de 2022, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** GAR-CL- 295 -2022 del 17 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha desembolsado la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.300.000)**.

NOVENA: Que, **LA INTERVENTORÍA**, emitió concepto de liquidación del 6 de marzo de 2023 remitido a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL- 336-2023, según el cual manifestó lo siguiente:

> *"**1.5 CUMPLIMIENTO TECNICO GENERAL Vs PROYECTADO***
>
> *A la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, se reportó, por parte del contratista, y se validó, por parte de la interventoría, un cumplimiento del 100% de las actividades contempladas en el Anexo 2 y en el Plan Operativo de Actividades - POA. Acorde con lo anterior, el proyecto dio cumplimiento a lo esperado al cierre de ejecución de este.*
>
> *(…)*
>
> ***"3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL***
>
> *A la fecha de finalización del proyecto, la interventoría avaló una ejecución financiera del 99,24% del total del presupuesto (detalle de valor no ejecutado, siguiente página). A continuación, se presenta el detalle de la ejecución por fuente de financiación, actividad y rubro:*
>
> *(…)*
>
> *Se concluye una ejecución financiera del 99.24% al cierre de la ejecución del proyecto, el menor no ejecutado obedece, a que no se ejecutó el total de Costo transversal – Rubro R07 Compra o arrendamiento de maquinaria y equipos, dado que no fue necesario alquilar equipos, se tuvo proyectado hasta el final del proyecto, esta actividad presentó un menor valor ejecutado de $1.440.000 recursos correspondientes a Cofinanciación; adicional se presentó un menor ejecutado en Costos transversales – Rubro ES03 - Instalaciones físicas, Maquinaria y equipos disponibles por valor de $286.851,dado que, durante el tiempo en el cual se desarrolló la exhibición del Stan en la Feria de Manizales (del 3 al 10 de enero de 2023), el equipo ejecutor no estuvo en*

las instalaciones de la Cámara de Comercio; recursos correspondientes a Contrapartida en especie.

Se aclara que las instalaciones si fueron utilizadas en los primeros meses de ejecución del proyecto, como se puede evidenciar en los respectivos registros fotográficos, solo que, para el mes de enero de 2023, no se utilizaron las instalaciones de la cámara, por lo cual, no fue ejecutado este valor.

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el concepto de liquidación del 6 de marzo del 2023 remitido a **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante oficio GAR-CL- 336-2023, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN GENERAL

Con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de revisión de Interventoría, se concluye que:

- *El contratista CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS- LACTEOS cumplió las obligaciones contractuales a la fecha de finalización del contrato de cofinanciación.*
- *Se pudo evidenciar un cumplimiento técnico del 100% conforme lo planteado en los objetivos, indicadores, actividades y metas establecidas en el contrato de cofinanciación CMPM002-2022 y el Anexo 2 aprobado.*
- *Se concluye una ejecución financiera del 99.24% al cierre de la ejecución del proyecto, el menor no ejecutado obedece, a que no se ejecutó el total de Costo transversal – Rubro R07 Compra o arrendamiento de maquinaria y equipos, dado que no fue necesario alquilar equipos, se tuvo proyectado hasta el final del proyecto, esta actividad presentó un menor valor ejecutado de $1.440.000 recursos correspondientes a Cofinanciación; adicional se presentó un menor ejecutado en Costos transversales – Rubro ES03 - Instalaciones físicas, Maquinaria y equipos disponibles por valor de $286.851, dado que, durante el tiempo en el cual se desarrolló la exhibición del Stan en la Feria de Manizales (del 3 al 10 de enero de 2023), el equipo ejecutor no estuvo en las instalaciones de la Cámara de Comercio; recursos correspondientes a Contrapartida en especie. Se aclara que las instalaciones si fueron utilizadas en los primeros meses de ejecución del proyecto, como se puede evidenciar en los respectivos*

registros fotográficos, solo que, para el mes de enero de 2023, no se utilizaron las instalaciones de la cámara, por lo cual, no fue ejecutado este valor.

- *Conforme lo anterior y teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cofinanciación CMPM002-2022 suscrito entre CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS- LACTEOS y Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, la interventoría emite concepto positivo a la liquidación del contrato y solicita a la supervisión adelantar los trámites administrativos pertinentes para llevar a cabo la liquidación de este.*

Del presupuesto de cofinanciación aprobado por $189.000.000. la interventoría avaló un total de $187.560.000. El valor que Fiducoldex como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva debe consignar al proyecto correspondiente al tercer desembolso es de $55.260.000. Queda un saldo a favor de Colombia productiva por valor de $1.440.000.

Este informe se presenta como cumplimiento al párrafo 3 de la Etapa de Cierre contemplada en la cláusula segunda del contrato de interventoría N°059-2021, firmado entre Fiducoldex actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva y Garssa Consulting S.A.S. donde se establece la emisión de un informe de liquidación".

DÉCIMA PRIMERA: Que, **EL CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el concepto de liquidación del 6 de marzo de 2023 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, celebrado el 4 de abril del 2022 entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM002-2022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($55.260.000)** de acuerdo con el Concepto de Liquidación del 6 de marzo de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022** y que sustentan la suma a desembolsar por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, es decir, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.440.000)**

CLÁUSULA QUINTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 019-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de

derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación del 6 de marzo de 2023, emitido por **GARSSA CONSULTING S.A.S.**, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CMPM002-2022**.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación, de manera electrónica el día 5 de mayo de 2023

COLOMBIA PRODUCTIVA,	**EL CONTRATISTA,**
AURELIO MEJÍA MEJÍA Representante Legal **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**	**LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO** Representante Legal **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.**

Elaboró: Luz Ángela Álvarez González – Profesional Jurídico Senior - Dirección Jurídica de Negocios de Fiducoldex

Aprobó: Keyla Durán Rodríguez – Director Jurídico y de Contratación de Fiducoldex.

Firma: 

Email: luz.alvarez@fiducoldex.com.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CMPM002-2022 celebrado entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior –FIDUCOLDEX-, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA

Informe de auditoría final 2023-05-05

Fecha de creación:	2023-05-03
Por:	jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAFTxalLRX8_WrocY0S0IhlF1TI2Tv3koc

Historial de “ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CO FINANCIACIÓN No. CMPM002-2022 celebrado entre LA CÁMA RA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS y la Fiducia ria Colombiana de Comercio Exterior –FIDUCOLDEX-, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA”

jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-05-03 - 16:07:13 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a lmramirez@ccm.org.co para su firma.
2023-05-03 - 16:07:52 GMT

lmramirez@ccm.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-03 - 16:08:00 GMT

El firmante lmramirez@ccm.org.co firmó con el nombre de LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
2023-05-03 - 16:27:31 GMT

LINA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO (lmramirez@ccm.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-03 - 16:27:33 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a aurelio.mejia@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-05-03 - 16:27:34 GMT

aurelio.mejia@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-05 - 17:50:03 GMT

El firmante aurelio.mejia@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de AURELIO MEJIA
2023-05-05 - 20:13:12 GMT

AURELIO MEJIA (aurelio.mejia@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-05 - 20:13:14 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a luz.alvarez@fiducoldex.com.co para su firma.
2023-05-05 - 20:13:15 GMT

luz.alvarez@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-05 - 20:14:11 GMT

El firmante luz.alvarez@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Luz Angela Alvarez Gonzalez
2023-05-05 - 20:17:00 GMT

Luz Angela Alvarez Gonzalez (luz.alvarez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-05 - 20:17:02 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-05-05 - 20:17:02 GMT